

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO BANOBRAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO EL ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO POR LOS CC. JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; HUMBERTO ZÚÑIGA SANDOVAL, SÍNDICO PROCURADOR; JOSÉ FÉLIX ARANGO PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; Y MARCO ANTONIO MORENO MEXIA, TESORERO MUNICIPAL; AL TENOR DE LO QUE SE ESTIPULA EN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El día 12 de abril de 2013, las partes formalizaron un contrato de apertura de crédito simple, en lo sucesivo el **CONTRATO DE CRÉDITO**, mediante el cual **BANOBRAS** otorgó al **ACREDITADO** un crédito simple hasta por la cantidad de **\$401'453,574.38 (CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**, en lo sucesivo el **CRÉDITO**.
2. El **CRÉDITO** se contrató para ser destinado precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado que corresponda, inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de **BANOBRAS**, así como la comisión por apertura y el impuesto al valor agregado correspondiente.
3. El **CRÉDITO** quedó inscrito en los Registro Estatal de Obligaciones derivadas de las Operaciones de Financiamiento que constituyen Deuda Pública y Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número, **AYUNT.MXL./105/013** y **P02-0513046**, respectivamente. Asimismo, quedó inscrito en el registro del Fideicomiso del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 303550, constituido por el Municipio de Mexicali, Baja California como fideicomitente ante HSBC México, S.A., División Fiduciaria (el **FIDEICOMISO**), bajo el número F-303550-02.
4. El día 20 de junio de 2013, el **ACREDITADO** dispuso la cantidad de **\$193'746,574.38 (CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.)** de los recursos del **CRÉDITO**.



1
L



5.- Mediante Acuerdo número **203/2014**, de fecha **13 de agosto de 2014**, el Comité Interno de Crédito autorizó modificar el **CONTRATO DE CRÉDITO** con el fin de incorporar un Plan de Ajuste del Municipio de Mexicali, en lo sucesivo el Plan de Ajuste, por lo que no obstante que el **ACREDITADO** cuenta con una prórroga para ejercer los recursos hasta el **21 de diciembre de 2014**, el **ACREDITADO** no podrá solicitar la disposición de los recursos pendientes de disponer del **CRÉDITO**, hasta en tanto surta efectos el presente convenio modificatorio, en lo sucesivo el **CONVENIO MODIFICATORIO**.

DECLARACIONES:

DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Previamente a la suscripción del **CONVENIO MODIFICATORIO**, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento.
2. Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** suscriben el **CONVENIO MODIFICATORIO** para incorporar un Plan de Ajuste del Municipio de Mexicali, en lo sucesivo el Plan de Ajuste, el cual debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante de este instrumento como **Anexo "1"**.

SEGUNDA.- AUDITOR EXTERNO Y REPORTES.- Como parte de las obligaciones que derivan del Plan de Ajuste citado en la cláusula Primera de este instrumento, el **ACREDITADO** se obliga a contratar a un Auditor Externo, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contado a partir de la fecha de firma de este **CONVENIO MODIFICATORIO**, lo cual se acreditará ante **BANOBRAS**, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de contratación con la copia del contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre el **ACREDITADO** y el auditor que se elija entre los que se encuentran previstos en el Listado de Firmas de Auditores Externos Elegibles para la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio fiscal de que se trate, o el listado o relación que la sustituya en el tiempo y que provenga de la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal o la dependencia que la sustituya en el tiempo en sus funciones, de ser el caso. Se acompaña al presente instrumento



como **Anexo "2"**, copia del Listado de Firmas de Auditores Externos Elegibles para la SFP en 2014.

Una vez contratado el Auditor Externo, y hasta que se presente el reporte correspondiente a Diciembre de 2018, el **ACREDITADO** se obliga a mantener contratado un Auditor Externo de su elección, entre los previstos en el listado señalado en el párrafo inmediato anterior, el cual tendrá como labor sustantiva, verificar y rendir informes, respecto del cumplimiento por parte del **ACREDITADO** del Plan de Ajuste.

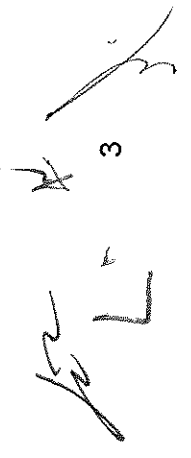
El Auditor Externo deberá realizar las siguientes actividades: (i) Emitir un reporte trimestral, en lo sucesivo el "*Reporte Trimestral del Plan de Ajuste*" y (ii) Un reporte Anual, en lo sucesivo el "*Reporte anual del Plan de Ajuste*", respecto al cumplimiento por parte del **ACREDITADO** de las obligaciones conforme a lo previsto en el **Anexo 1** de este Convenio. En el entendido de que la primera revisión deberá corresponder a las cifras del tercer trimestre de 2014.

En consecuencia de lo anterior, el Auditor Externo deberá cumplir y observar lo siguiente:

- (i) Remitir el Reporte Trimestral del Plan de Ajuste, a **BANOBRAS** y al **ACREDITADO** a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a que el **ACREDITADO** le entregue la siguiente información y/o documentación referente al primero, segundo y tercer trimestre del año. El acreditado deberá entregar el Estado de Ingresos, Estado de Egresos, Estado de la Deuda Total, señalando que la información financiera presenta razonablemente la condición financiera del acreditado, para lo cual, contará con 60 días (sesenta) días naturales a partir del cierre de cada uno de los trimestres.
- (ii) Remitir el Reporte Anual del Plan de Ajuste, a **BANOBRAS** y al **ACREDITADO** a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta Pública en cualquier medio, hasta el correspondiente a Diciembre de 2018.

El Auditor Externo podrá solicitar un mayor plazo para la entrega del reporte, en caso de requerir información adicional, para lo cual el **ACREDITADO** deberá notificar a **BANOBRAS** dicha situación y este último deberá otorgar su consentimiento previo y por escrito.
- (iii) Para elaborar los reportes antes señalados deberá tomar en consideración la metodología de cálculo prevista en la Sección E del Plan de Ajuste que forma parte de este Convenio Modificatorio como **Anexo "1"**.

El **ACREDITADO** deberá entregar al Auditor Externo la siguiente información y/o documentación:

 3



- a) Estados de Ingresos, Estados de Egresos, Estados de la Deuda Total, señalando que la información financiera presenta razonablemente la condición financiera del **ACREDITADO** para el primer, segundo y tercer trimestres y la relación del origen de los recursos que cubren los rubros de Egresos plasmados en la Cuenta Pública del cierre del año. La información deberá de estar dividida por capítulo de gasto, según como éstos se definen en el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2010, o cualquier otro que de tiempo en tiempo lo sustituya.
- b) Relación de aquellos ingresos que no representan un flujo de recursos real para el **ACREDITADO**, pues tienen aparejado un gasto en el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por el mismo monto.

TERCERA.- ACELERACIÓN DEL CRÉDITO.- En virtud de las obligaciones a cargo del **ACREDITADO** que derivan de la "Tabla 1, inciso a) Obligaciones del Municipio" del Plan de Ajuste, conforme se estipula en el **Anexo "1"** que forma parte integrante de este instrumento, las partes acuerdan que en caso de que el Auditor Externo determine que hay incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **ACREDITADO**, conforme a lo que se estipula en el **Anexo "1"** para cada reporte, a las obligaciones que se pactan en la Tabla citada, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula Novena del **CONTRATO DE CRÉDITO** denominada Amortización, y en tanto se mantenga el incumplimiento por parte del **ACREDITADO**, **BANOBRAS** tendrá derecho a cobrar al **ACREDITADO**, como aceleración parcial del **CRÉDITO**, a razón de lo siguiente:

- (i) El pago mensual de capital e interés que correspondan por un factor de 1.15 (uno punto quince) si incumple con dos obligaciones.
- (ii) El pago mensual de capital e interés que correspondan por un factor de 1.22 (uno punto veintidós) si incumple hasta cuatro obligaciones.
- (iii) El pago mensual de capital e interés que correspondan por un factor de 1.30 (uno punto treinta) si incumple con más de cuatro obligaciones.

En el supuesto que persista el incumplimiento de cuatro o más obligaciones por más de un año, será causa de aceleración total, pudiendo requerir **BANOBRAS** al Fiduciario del **FIDEICOMISO** que le entregue en cada periodo de pago del **CRÉDITO** la cantidad que resulte de aplicar íntegramente el Derecho Sobre las Participaciones Asignados (según dicho concepto se define en el **FIDEICOMISO** y bajo los términos del mismo), salvo que el **ACREDITADO** cumpla con los indicadores del trimestre inmediato siguiente.

Asimismo, para el caso de que se incumpla con lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio Modificatorio, **BANOBRAS** tendrá derecho a cobrar al **ACREDITADO**, como aceleración parcial del **CRÉDITO**, el pago mensual de capital e interés que correspondan por un factor de 1.30 (uno punto treinta).



La determinación del incumplimiento de una o más de las obligaciones del Plan de Ajuste estará a cargo del Auditor Externo del CRÉDITO y será plasmada en los reportes trimestrales y anuales que deberán entregarse al ACREDITANTE.

De darse la aceleración en el pago del CRÉDITO, no implicará el pago de comisión por prepago.

CUARTA.- DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL CRÉDITO.- Las partes acuerdan que por así convenir a los intereses de las finanzas públicas del **ACREDITADO**, éste podrá solicitar a **BANOBRAS** ejercer de los recursos pendientes de disponer del **CRÉDITO** que se documentó en el **CONTRATO DE CRÉDITO**, hasta la fecha en que surta efectos el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

QUINTA.- CONDICIONES SUSPENSIVAS.- Para que el **CONVENIO MODIFICATORIO** surta sus efectos y el **ACREDITADO** pueda disponer de los recursos remanentes del **CRÉDITO**, éste deberá entregar a **BANOBRAS**:

- (i) Un ejemplar debidamente firmado del presente instrumento, en el que consten las anotaciones y sellos de las inscripciones efectuadas ante el Registro Estatal de Obligaciones derivadas de las Operaciones de Financiamiento que constituyan Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo los folios número **AYUNT.MXL./105/013**. y **P02-0513046**, respectivamente.
- (ii) La constancia de modificación del **CONTRATO DE CRÉDITO** suscrita por el Fiduciario, donde conste que se ha inscrito el presente **CONVENIO MODIFICATORIO** en el Registro del Fiduciario del **FIDEICOMISO**, de conformidad con los términos pactados en dicho instrumento.

Las presentes obligaciones deberán cumplirse por el **ACREDITADO**, en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contado a partir de la fecha de firma del **CONVENIO MODIFICATORIO**. El plazo señalado podrá prorrogarse por **BANOBRAS**, previa solicitud que de manera justificada le presente el **ACREDITADO**.

SEXTA.- RATIFICACIÓN DE LA FUENTE DE PAGO.- El **ACREDITADO** ratifica en este acto la fuente de pago otorgada mediante la afectación irrevocable, a través del **FIDEICOMISO**, a favor de **BANOBRAS**, de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, para que continúe vigente en los mismos términos pactados en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

SÉPTIMA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente

CONVENIO MODIFICATORIO son únicamente para efectos de referencia, en tal virtud no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto las partes deben en todos los casos atender lo pactado en las cláusulas.

OCTAVA.- RESERVA LEGAL.- En su caso, la nulidad de alguna disposición o cláusula de este instrumento o de cualquier contrato o instrumento que se celebre en virtud del mismo, no afectará la validez u obligatoriedad del resto de las disposiciones de este instrumento o de cualquier contrato que derive del mismo.

NOVENA.- ANEXOS.-Formará parte integrante del presente instrumento los documentos que se acompañan en calidad de Anexos "1" y "2", los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y se describen a continuación:

Anexo "1".- Contienen el Plan de Ajuste del Municipio de Mexicali, que se cita Cláusula Primera de este instrumento

Anexo "2". copia del Listado de Firmas de Auditores Externos Elegibles para la SFP en 2014.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES Y NO NOVACIÓN.- El **ACREDITADO** y **BANOBRAS** acuerdan que, salvo lo expresamente pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE CRÉDITO** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si a la letra se insertaren, en el entendido que el **ACREDITADO** y **BANOBRAS** manifiestan que la formalización del **CONVENIO MODIFICATORIO** no implica novación de las obligaciones pactadas en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

DÉCIMA PRIMERA.- INTEGRACIÓN.- Las partes acuerdan que el Convenio Modificatorio, forma parte integrante del **CONTRATO DE CRÉDITO**; en consecuencia, lo pactado por las partes en el **CONVENIO MODIFICATORIO** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia y lectura integral de las disposiciones pactadas por las partes en el **CONTRATO DE CRÉDITO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el **CONVENIO MODIFICATORIO**, las partes están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en el Estado de Baja California, o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a elección del actor, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por sus otorgantes el **CONVENIO MODIFICATORIO** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 28 de agosto de **2014**.



6

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA


C. JAIME RAFAEL DÍAZ OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HUMBERTO ZUNIGA SANDOVAL
SÍNDICO PROCURADOR


C. JOSÉ FÉLIX ARANGO PÉREZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO


C. MARCO ANTONIO MORENO
MEXIA
TESORERO MUNICIPAL

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO


ING. GEORGINA ESTELA WILHELMY WOOLFOLK
DELEGADA ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA

NOTA.- LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO EL 28 DE AGOSTO DE 2014, ENTRE BANOBRAS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 12 DE ABRIL DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE FORMALIZÓ EL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$401'453.574.38 (CUATROCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.).

